

GALICIA

11647 *RESOLUCION de 8 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Lugo, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea de media tensión Ariéiras-San Juan del Campo, Ayuntamiento de Lugo.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas de media tensión, a 20 KV, conductores LA-110, LA-56 y LA-30, apoyos de hormigón vibrado y torres metálicas; la línea general tiene origen en el C. T. «Ariéiras» y final en el C. T. «Ferro», la derivación a Coeses, origen en el apoyo 10 de la línea general y final en el C. T. «Coeses» y la derivación a Cope, origen en el apoyo 6 de la derivación a Coeses y final en el C. T. «Cope», con unas longitudes de 13.319, 3.977 y 1.341 metros, respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 8 de abril de 1986.—El Delegado provincial.—1.820-D (31441).

11648 *RESOLUCION de 21 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.544-AT.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 803 metros, con origen en apoyo de madera sin número de la línea de media tensión existente al centro de transformación de Pensos y final en el centro de transformación de 25 KVA proyectado en Paradela (Esgos).

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 798 metros, con origen en apoyo de madera sin número de la línea de media tensión existente al centro de transformación en caseta de Pensos y final en el centro de transformación aéreo de 25 KVA proyectado en Pensos (Esgos).

Línea aérea a 20 KV, de 626 metros, con origen en la línea de media tensión proyectada al centro de transformación de Pensos y

final en el centro de transformación de 25 KVA proyectado en Fondodevila (Esgos). Primera fase. Redes de baja tensión a 380/220 voltios en el sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 21 de abril de 1986.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—2.580-2 (31098).

11649 *RESOLUCION de 23 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.596-AT.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV, de 22 metros de longitud, con origen en la línea de media tensión «Leboreiro-Montederramo» y final en el centro de transformación de 25 KVA proyectado en San Roque, de municipio de Montederramo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 23 de abril de 1986.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—2.827-2 (32945).

LA RIOJA

11650 *RESOLUCION de 2 de abril de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.646, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea, a 20 KV, con una longitud de 9.51 metros, con origen en el apoyo número 21 de la línea «Murillo Ventrosa» y final en el CT «Viniégra de Arriba», empleándose conductores de cable Al-Ac, tipo LAC/56 y conductores aislados DHV, 12/20 KV, de 3 (1 x 50) metros cuadrados Al sobre apoyos metálicos. En su recorrido atraviesa los términos municipales Viniégra de Abajo y Viniégra de Arriba.

Centro de transformación, tipo intemperie, con transformador 100 KVA, 2.000/380-230 V.

La finalidad de la instalación es suministrar energía eléctrica a la finca de Arriba.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto: Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 2 de abril de 1986.-El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.-2.566-15 (29529).

REGION DE MURCIA

1651 *RESOLUCION de 8 de abril de 1986, de la Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación denominada «Balonga», número 21.523, del término municipal de Abanilla.*

La Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hace saber que por esta Dirección Regional ha sido otorgada y titulada la concesión directa de explotación:

«Balonga», número 21.523, del término municipal de Abanilla, con una cuadrícula minera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Murcia, 8 de abril de 1986.-El Director regional de Industria, Miguel Caballero Sandoval.-1.842-D (32403).

COMUNIDAD VALENCIANA

1652 *DECRETO 4/1986, de 27 de enero, por el que se acuerda la suspensión del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca en el término municipal de Almàssera.*

El Municipio de Almàssera se encuentra comprendido en el área de la Corporación Administrativa «Gran Valencia», según la Ley de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, texto articulado aprobado por Decreto de 14 de octubre de 1949, en desarrollo de la Ley de Bases de 18 de diciembre de 1946, y está sujeto al Plan General de Valencia y su Comarca, adaptado a la solución sur, aprobado definitivamente por Decreto 1988/1966, de 30 de junio.

Las determinaciones de este Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca -que no ha sido adaptado a la Ley del Suelo- no han tenido ningún desarrollo posterior en Almàssera y resultan totalmente insuficientes.

A la vista de esta situación, el Ayuntamiento de Almàssera, mediante acuerdo plenario de 14 de marzo de 1985, solicitó al Consejo de la Generalidad Valenciana la suspensión de la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, en su ámbito municipal, dada su total inaplicabilidad, y con la finalidad de elaborar unas normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de carácter transitorio en el plazo establecido por la Ley.

En base a los informes técnicos que se acompañan, y según lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y 163 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se solicitaron informes de la Corporación Administrativa Gran Valencia y del Órgano Consultivo Superior de Planeamiento, los cuales se rindieron positivamente en fechas de 30 de julio y 10 de julio de 1985, respectivamente.

Por todo ello, cumplimentados los trámites preceptivos, teniendo la Generalidad Valenciana competencia exclusiva en materia de Urbanismo en base a lo dispuesto en el artículo 31.9 del Estatuto de Autonomía, correspondiendo al Pleno del Consejo la facultad de suspender la vigencia de los Planes en su territorio, según lo dispuesto en el artículo 11. d), del Decreto 299/1979, de 26 de enero, sobre transferencia de competencias en materia de urbanismo, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, previa deliberación del Consejo de la Generalidad Valenciana.

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el artículo 163 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y a instancia del Ayuntamiento de Almàssera, se suspende la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, adaptado a la Solución Sur del Río Turia y aprobado definitivamente por Decreto 1988/1966, de 30 de junio, en todo el término municipal de Almàssera.

2. En tanto no se apruebe el Plan revisado, y hasta la aprobación definitiva de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento que se dicten para ordenar provisionalmente el territorio del término municipal de Almàssera, queda suspendido el otorgamiento de licencias en dicho término municipal.

Art. 2.º 1. En el término máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto se dictarán Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento que regulen la Ordenación Urbanística en dicho término municipal.

2. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior sin haberse aprobado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Almàssera, el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, adaptado a la Solución Sur del Río Turia, recobrará toda su vigencia, quedando sin efecto la suspensión dispuesta en el presente Decreto.

Art. 3.º La suspensión de la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, dispuesta en el presente Decreto, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión en la misma.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Consejo, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses desde la resolución de aquél.

Valencia, 27 de enero de 1986.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
RAFAEL BLASCO I CASTANY

El Presidente de la Generalidad,
JOAN LERMA I BLASCO

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

11653 *RESOLUCION de 11 de abril de 1986, de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldea del Obispo-Ciudad Rodrigo (V-2740: SA-47).*

Por Resolución de esta Consejería, de fecha 20 de enero de 1986, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa de Automóviles El Pilar, Sociedad Anónima», por cesión de su anterior titular don Román Sánchez Martínez.

Lo que se hace público una vez cumplidos los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valladolid, 11 de abril de 1986.-El Consejero, Juan Antonio Lorenzo Martín.-1.969-D (32992).